

## CAPÍTULO X

# SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, AGOSTO DE 2019

En el presente capítulo, se realiza una reseña bibliográfica acerca del proceso de cofinanciación con experiencias distintas a Santiago de Cali; aquellas modalidades que se han venido desarrollando, así como aquellas estrategias que se han implementado para tener accesos a fuentes de recursos ajenos a los propios recursos de las entidades y que se consideran relevantes a tener en cuenta para la consecución de fuentes de recursos en el mediano plazo.

También se incluye una explicación a la luz de la normatividad concerniente al Sistema General de Regalías (SGR), que con la expedición del Acto Legislativo 05 de 2011 y la Ley 1530 de 2012 lo constituyó en su organización y funcionamiento; se realizará una explicación acerca del ciclo de las regalías que resume las competencias de los órganos que lo componen, así como los fondos que lo financian, su destinación y lo concerniente a la asignación a Santiago de Cali para el período bienal 2019-2020.

### 10.1 PROCESO DE COFINANCIACIÓN

#### 10.1.1 MARCO CONCEPTUAL

Los entes territoriales pueden acudir a diferentes modalidades de cooperación, que complementen las fuentes de financiación derivadas de sus propios recursos, para abarcar un mayor cubrimiento de las necesidades de sus habitantes. Es relevante y cobra una gran importancia, fortalecer el factor de cooperación de Santiago de Cali, toda vez que en la medida en que se creen ambientes propicios que coadyuven a atraer la inversión local y extranjera, ello contribuirá a poder garantizar la prestación de bienes y servicios con valor agregado, y a generar desarrollos en sectores que se consideren estratégicos y que requiere la ciudad para alcanzar mayores niveles de desarrollo.

El proceso de búsqueda de fuentes externas de recursos, para contribuir al desarrollo de los territorios, ha conllevado de cierta manera a que el Estado vaya ejerciendo roles diferentes con respecto a este ámbito. Ello implica una transformación en la dinámica de gestión de los recursos que los entes territoriales demandan para atender a la población. Algunas de las estrategias que los gobiernos territoriales han podido llevar a cabo para ello incluyen la búsqueda de cooperación internacional, la participación en redes y el mercadeo territorial.

La cooperación internacional, conlleva a una interrelación entre el estado, la sociedad civil y el cooperante. Es una interdependencia, cuyos beneficios deberán

ser recíprocos y que pueden generar sentido de pertenencia hacia los territorios. La cooperación no solamente se limita a atraer recursos económicos de fuentes externas; esta cooperación amplía su campo de influencia a diferentes áreas como la asistencia técnica, intercambio de experiencias y tecnología, y en general todo aquello conlleva el intercambio de saberes entre los involucrados.

Se considera que la cooperación, tiene y tendrá un papel preponderante en el desarrollo de los territorios por lo ya planteado; uno de los componentes de la cooperación es la posibilidad de la internacionalización “hace referencia al acceso de recursos, el intercambio de experiencias, la conformación de redes de cooperación e integración económica, con el fin de encontrar consensos y soluciones alrededor de temáticas comunes”. (Jiménez, 2015, 26).

En estudios efectuados durante la década anterior, se ha evidenciado que en Colombia, los gobiernos territoriales han presentado diferentes falencias con respecto a la utilización del factor de cooperación, y que ha impedido que se pueda capitalizar de forma sistemática lo aprendido de la experiencia internacional; “a) baja utilización de las estrategias de internacionalización por parte de la mayoría de los gobiernos territoriales colombianos, b) desconocimiento de los procesos y estrategias concretas de internacionalización cuando se realizan, c) necesidad de sistematizar el conocimiento a partir de las experiencias, de modo que permitan establecer lineamientos para la gestión pública de la internacionalización territorial”. (*ibid.*, 24)

Con la cooperación, la competitividad ejerce un papel importante, en la medida en que ésta contribuye a que exista una transformación en la orientación de las políticas: “la inserción del territorio en el entorno (competitividad hacia fuera) y de funciones ligadas a la atracción de factores de crecimiento hacia él (competitividad hacia adentro). Esta nueva tendencia de las dinámicas territoriales transforma también la orientación de las políticas”. (*ibid.*, 26).

Un territorio que busque incrementar su competitividad deberá contemplar “a) introducir innovaciones tecnológicas y organizativas, b) ser ambientalmente sostenibles, c) identificar los recursos potenciales endógenos y la problemática de las micro, pequeñas y medianas empresas locales, d) impulsar los procesos de descentralización y la asunción de competencias de fomento económico por los gobiernos locales; e) alentar la movilización social y la concertación estratégica de agentes sociales, y f) buscar la mayor cohesión social en el ámbito local” (*ibid.*, 26).

La estrategia de inserción o participación en redes, es una estrategia con un alto grado de participación de los actores involucrados; con los avances en el desarrollo tecnológico, las redes se han convertido en una herramienta a través de la cual puedan interactuar diferentes entidades y participantes con el fin de establecer soluciones a problemáticas previamente identificadas, lo cual contribuye a intercambios horizontales y a la colaboración entre instituciones.

Existen diferentes clasificaciones de redes a saber:

- “Redes subnacionales: engloban las acciones de agentes que tienen su campo de acción en el plano local o regional, pueden incluir a gobiernos subnacionales<sup>1</sup> y actores no gubernamentales que mantengan vínculos horizontales.
- Redes transnacionales: están constituidas por actores sociales no gubernamentales de países distintos vinculados en organizaciones para la consecución de objetivos fijados en común.
- Redes gubernamentales: están integradas por agentes oficiales que pretenden influir particularmente sobre el liderazgo político y orientación económica de los Estados nacionales”. (*ibid.*, 30).

El marketing territorial, cuyo alcance está íntimamente ligado tanto a la identidad como a la imagen de un territorio, propicia condiciones favorables para que éste pueda impulsar su desarrollo. Como herramienta institucional ayuda a promover la formulación de visión de largo plazo, establecer ventajas comparativas y competitivas<sup>2</sup> y facilitar la participación activa de diferentes actores involucrados (gremios sectoriales y la sociedad civil).

“Algunas propuestas concretas para llevar a cabo marketing territorial son: a) la marca como asociación del nombre del territorio a una serie de cualidades de carácter positivo; b) benchmarking para conocer cómo y por qué algunos territorios se promocionan mejor que otros, y c) las relaciones públicas para la creación de una corriente favorable al territorio”. (*ibid.*, 29).

El marketing territorial tiene algunas acciones concretas que tienen que ver con asociación de marca a cualidades positivas, lecciones aprendidas de otros territorios y las relaciones públicas que favorezcan el territorio. “Una estrategia de marketing territorial busca en últimas hacer un territorio más competitivo, partiendo de sus potencialidades y sin olvidar su identidad, con el fin de lograr su propio desarrollo”. (*ibid.*, 30).

De acuerdo a las entrevistas efectuadas por Jiménez (2015), en donde se examinaron los casos en los departamentos de Caldas y Santander y en el municipio de Caldon, se resaltan la opinión acerca de la cooperación, especialmente a nivel internacional en donde de acuerdo a lo expuesto por dichos territorios, el posicionamiento de los entes territoriales, depende de su gestión,

---

<sup>1</sup> Los gobiernos subnacionales se asimilan a aquellos niveles de gobierno que dependen de las transferencias de gobiernos centrales para complementar el cubrimiento de sus necesidades: “Los ingresos fiscales de los gobiernos subnacionales se han incrementado durante los últimos años, aunque se advierte una alta dependencia respecto de las transferencias que los primeros reciben de sus respectivos gobiernos centrales con el fin de complementar el financiamiento de sus responsabilidades de gastos”. Véase Gómez & Jiménez (2011, 5).

<sup>2</sup> La ventaja comparativa está relacionada con el concepto de que un territorio puede ser más óptimo maximizando la producción de bienes y servicios en los cuales tiene ventajas respecto a su entorno “Debido al comercio, los individuos, empresas, regiones y países se pueden especializar en la producción de aquello que hacen bien, y utilizar las ganancias de esas actividades para comprar a terceros esos artículos que resultan costosos en su producción”. Véase Carbaugh (2009, 14). La ventaja competitiva está relacionada con el concepto de que “La competitividad de una nación depende de la capacidad de su industria para innovar y perfeccionarse. La ventaja competitiva se crea y se sostiene mediante un proceso altamente localizado. Las naciones tienen éxito en industrias específicas porque su entorno local es el más visionario, dinámico y desafiante”. Véase Porter (2007, 4).

además de tener dualidad respecto de la cooperación internacional, al entender que este término se refiere por una parte a la obtención de recursos de cooperación y por otra, atraer capitales inversionistas. De las dificultades que detectaron estas entidades, se encuentran la falta de conocimiento en la materia, baja articulación público privada y falta de sostenibilidad en el ámbito político y en la ejecución de los proyectos. Como enseñanzas y logros se tiene que este proceso de cooperación puede contribuir a aumentar el conocimiento de los territorios (población, potencialidades, recursos y necesidades), y de que este proceso deba ser un liderazgo participativo de los involucrados.

Sin embargo, se considera que en el ámbito nacional, se han realizado avances importantes entre los que se encuentran la creación de entidades como la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia; esta contribuye a la implementación de acciones que en virtud de su misión, posicionen al país, como actor relevante con respecto a la cooperación regional: “es una prioridad para el Estado Colombiano, como objetivo de su política exterior y de desarrollo, alcanzar la proyección internacional a mediano y largo plazo, mediante la diversificación temática y geográfica, así como una inserción positiva en los escenarios mundiales; constituyéndose la cooperación internacional en una herramienta importante para lograr este propósito” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2011,1).

En el contexto nacional, como caso a resaltar, se realiza una reseña de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín.

De acuerdo a la información expuesta en la página web de dicha agencia, ésta tiene como finalidad poder atraer recursos tanto de entes a nivel nacional como internacional, con el fin de contribuir al desarrollo de dicha ciudad. La creación de la misma, fue una apuesta del gobierno local que generó asociación entre entidades locales de la jurisdicción de Medellín, y que fue cristalizada mediante acuerdo del concejo municipal en el año 2001, con la asociación de tres entidades: Alcaldía de Medellín, Empresas Públicas de Medellín, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Empresas Varias de Medellín.

Dicha agencia cuya razón social en la actualidad se denomina ACI Medellín, se ha transformado desde su creación y actualmente se considera en una entidad relevante para atraer estos recursos porque además de fortalecer las relaciones internacionales del gobierno local, contribuye a abordar diferentes temáticas que se consideran estratégicas para el desarrollo de la ciudad.

Promulga las ventajas de invertir en ese territorio, resaltando características como lo que consideran tejido empresarial fuerte con aquellas empresas emblemáticas que actualmente tienen preponderancia en el mercado nacional y latinoamericano, así como una red de manufactura con altos niveles de tecnología, entre otros aspectos brindando estadísticas sobresalientes del comportamiento de los sectores con mayor dinamismo en su economía.

Entre los casos de éxito o lo que dicha agencia denomina Inversiones Exitosas, se encuentran: Endava compañía tecnológica de soluciones en diferentes sectores, Teleperformance líder de soluciones en servicio al cliente, Acamica con oferta educativa tecnológica, BYD compañía china de vehículos eléctricos.

En el caso de Santiago de Cali, con respecto a la visión de ciudad los recientes gobiernos locales, han contribuido a ejercer un liderazgo notable en diferentes ámbitos como el deportivo (Juegos Mundiales, Campeonato Mundial de Atletismo de Menores), cultural (Festival Internacional de Cine, Festival Mundial de Salsa) y turístico (La Feria Internacional de las Aves de Colombia: The Colombian Bird Fair, rutas gastronómicas, religiosas, de naturaleza y aventura, entre otros, lo que ha posicionado a la ciudad, como un lugar emblemático de Colombia en diferentes ámbitos.

Lo anterior ha contribuido a hacer de Santiago de Cali, un territorio con una definición de imagen corporativa territorial más definida, y a generar una mayor identidad; ese concepto tiene relación con lo que el territorio dice de sí, y la percepción que aquellos que lo habitan y lo visitan tienen de él, y que ha ido abonando terreno, para colocar a esta ciudad en un panorama importante de recursos de inversión nacional e internacional.

#### 10.1.2 ALCANCE DE COFINANCIACIÓN EN SANTIAGO DE CALI

En este ente territorial, se ha reglamentado la consecución de recursos de fuentes externas, establecido en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre de 2016, entre cuyos organismos involucrados se encuentran la Secretaría de Gobierno a través de la Oficina de Relaciones y Cooperación, y cuyas experiencias se encuentran enmarcadas en proyectos como el Plan Jarillón, la Política de Equidad de Género, Gestores de Paz y Cultura Ciudadana, Corredor Verde y Territorios de Inclusión y Oportunidades, entre otras relevantes que contribuyen al desarrollo estratégico de Santiago de Cali.

En dicho decreto, de acuerdo a las funciones establecidas para la Subdirección de Finanzas Públicas enmarcadas en el artículo 71 del mismo, cuyo alcance involucra parte de la cofinanciación, se resaltan aquellas relacionadas con la consecución de recursos para coadyuvar a que los organismos puedan contar con fuentes alternas a sus propios recursos.

Es por ello que durante el año 2019, se han venido desarrollando reuniones con diferentes organismos de este ente territorial, con el fin de construir un diagnóstico que pueda determinar las necesidades de cofinanciación en los programas y/o proyectos de cada uno de ellos, además de la identificación de los posibles actores o entidades cooperantes que puedan contribuir a subsanar total o parcialmente estas necesidades.

Adicional a lo anterior, a través de las diferentes entidades del nivel nacional, se han venido realizando ejercicios de búsqueda con el fin de encontrar posibles fuentes

de recursos, que pueden estar representados en dinero o en especie como capacitaciones o asistencias técnicas para incrementar la posibilidad de agregar valor a los servicios prestados por los organismos a la ciudadanía, como ya se ha mencionado anteriormente.

Dentro de las herramientas utilizadas para efectuar lo anterior, se encuentra la plataforma del Manual de Oferta Institucional MOI, la cual es administrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El MOI es un "...documento que se ha consolidado desde el año 2005, no sólo como una guía de gestión pública de mandatarios y funcionarios del nivel territorial, sino como una herramienta de consulta permanente para las diferentes entidades del orden nacional". (DNP, 2009, 5).

De acuerdo a lo expuesto en el enlace web que el DNP presenta acerca del MOI, afirma que se constituye en un instrumento que contribuye a la articulación Nación-Territorio, y que coadyuva a que los entes territoriales puedan cumplir con las políticas sectoriales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

A través de la información suministrada en dicha plataforma, se han divulgado diferentes ofertas institucionales a los organismos que se consideran interesados en poder acceder a dichas ofertas, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de sus metas sectoriales.

Para fortalecer el proceso anterior, también se han formulado solicitudes a las entidades del nivel nacional (priorizando aquellas que puedan representar una mayor probabilidad de acceso a recursos en dinero o en especie) para determinar las que se encuentran vigentes, y realizar un filtro de información en pro de garantizar en mayor medida que la divulgación de la misma se encuentre lo más actualizada posible.

Aquellos programas y/o proyectos que han sido identificados como susceptibles a ser cofinanciados en los organismos de Santiago de Cali, corresponden a aquellos misionales, entendiendo como misionales a aquellos que contribuyen de manera directa a la materialización o realización del cumplimiento del objeto social o razón de ser de este ente territorial para con sus habitantes.

El común denominador o la característica que predomina entre estos programas y/o proyectos, es que se requiere efectuar alianzas con el sector público y privado para que su impacto sea significativo y sus beneficios puedan abarcar a un mayor número de habitantes en Santiago de Cali, por lo cual se está realizando el proceso de identificación de actores o entidades que contribuyan para ello, así como también la determinación de estrategias de acercamiento y divulgación con información relevante de dichos programas y/o proyectos de manera articulada con los organismos que los han venido desarrollando de acuerdo a su competencia.

Con el diagnóstico que se encuentra en proceso de construcción, se permitirá una identificación de aquellas necesidades de cofinanciación priorizadas por los organismos, para así poder tener una hoja de ruta a desarrollar en materia de cofinanciación, para las próximas vigencias.

Las entidades del nivel nacional con las cuales se ha tenido contacto referente a ofertas institucionales que contribuyan a agregar valor a los bienes y servicios que presta Santiago de Cali a la ciudadanía, teniendo también la premisa que desde esta área se apoya en la consecución de fuentes de recursos externas, y que en un mediano plazo éstas se pueden suscitar con dichas instituciones son:

Colciencias

Fondo Nacional del Turismo (FONTUR)

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT)

Ministerio del Trabajo

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Ministerio del Deporte

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

A nivel interno, se han efectuado modificaciones a los procedimientos, de cara a las próximas vigencias, que permitan incrementar la posibilidad de contribuir a la consecución de fuentes externas, por lo cual desde el año 2018, se han venido desarrollando dichas modificaciones cuyos resultados se encuentran enmarcados en indicadores de eficacia asociados a proceso como son Porcentaje de convocatorias divulgadas y Porcentaje de convenios cerrados, susceptibles a mejoras cuando se consideren pertinentes para optimizar la operación.

También la creación de otro procedimiento, completando tres a cargo como son: Gestión de Recursos de Cofinanciación ante entes nacionales, Seguimiento y Control de los Recursos de Cofinanciación y del Sistema General de Regalías e Incorporación de los recursos aprobados por el OCAD para los proyectos financiados con recursos del SGR.

## 10.2 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En la presente sección, se realizará una explicación acerca del ciclo de las regalías que resume las competencias de los órganos que lo componen, así como los fondos que lo financian, su destinación, un recuento normativo del presupuesto del SGR por bienio y lo asignado para el bienio 2019-2020 para Santiago de Cali.

Mediante el Acto Legislativo No. 05 de 2011, el Gobierno Nacional constituyó el SGR, que entró en vigor a partir del 1° de enero de 2012. En dicho acto legislativo, en su artículo 1°, modificó el artículo 360 de la Constitución Política estableciendo que “La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte” (Congreso de Colombia, 2011,1). La ley

determinará las condiciones para la explotación de los Recursos Naturales No Renovables (RNNR), así como su funcionamiento incluyendo ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones. Lo anterior conforma el Sistema General de Regalías.

En el mismo acto legislativo, que modificó además el artículo 361, establece la destinación de los ingresos de dicho sistema: proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; inversiones en educación, ciencia, tecnología e innovación, ahorro público, fiscalización de la exploración y explotación del subsuelo. También se estableció que los fondos que constituyen dicho sistema son: Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Fondo de Ahorro Pensional Territorial, Fondo de Ahorro y Estabilización, Asignaciones Directas, Fondo de Compensación Regional y Fondo de Desarrollo Regional, identificando las variables de liquidación de las regalías para cada fondo, y estableciendo además que el SGR tendrá su propio sistema presupuestal, diferente del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Participaciones, entre otros aspectos.

Con la Ley 1530 de 2012, se reguló la organización y funcionamiento del SGR. De dicha ley se resaltan los siguientes aspectos: determinación de objetivos y fines del SGR, los órganos que lo componen, el ciclo de la generación de las regalías, la inversión de estos recursos, la destinación de los recursos de regalías asignados a cada fondo, los criterios de distribución aplicados en cada fondo y el régimen presupuestal a aplicar al SGR.

En dicha ley los objetivos y fines buscan que el SGR, sea un sistema que coadyuve a generar equidad especialmente entre aquellas comunidades que requieren mayor inclusión concordante con sus planes de vida y de etnodesarrollo y población pobre, así como también la promoción de prácticas de buen gobierno, la contribución a la competitividad regional, y a nivel fiscal se considera relevante que dicho sistema busque la equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los RNNR, ahorrando en época de escasez, generando una mayor eficiencia de la aplicación de la política económica que a su vez contribuye a una mayor estabilidad del gasto público a través del tiempo.

Los órganos que componen el SGR son la Comisión Rectora (CR), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Ministerio de Minas y Energía (MME), así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación Colciencias y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

El proceso de generación de regalías, cumple con unas etapas específicas que son desarrolladas a través de diferentes órganos del SGR, y forman un engranaje que permite canalizar los recursos del sistema a los beneficiarios y ejecutores de los proyectos de inversión pública aprobados ante los miembros de cada OCAD.

El proceso de fiscalización compete todos los aspectos técnicos y normativos relacionados con la exploración y explotación de los RNNR como insumo fundamental para el funcionamiento del SGR; el recurso destinado a este proceso es administrado por el MME.

Mediante la liquidación, tanto el MME como la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Minería (ANM), determinan la información correspondiente a la asignación a las entidades territoriales productoras.

Con la siguiente figura 10.1 se visualiza el desarrollo del ciclo de regalías y aquellos agentes que son relevantes en cada una de las etapas del mismo:

FIGURA 10.1. CICLO DE LAS REGALÍAS



Fuente: Guía de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre fondos y beneficiarios, Departamento Nacional de Planeación (DNP) Bogotá 28 de enero de 2019, pág. 6.

Nota: Desarrollo del esquema original a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP), Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) y Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP).

A través de la fase del recaudo liderado tanto por la ANH como por la ANM, se ingresan los recursos de la explotación de los RNNR al SGR y al Gobierno Nacional. En la transferencia, los ingresos producto de la explotación de los RNNR, son administrados en la Cuenta Única del SGR, según directriz de la CR y de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPN) y su permanencia dependerá de los períodos establecidos para su respectivo giro a los beneficiarios de estos recursos.

Con la distribución, se establecen las participaciones que tendrán en las regalías, los diferentes fondos, beneficiarios y conceptos de gastos que conforman cada una de las destinaciones del SGR, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política y en la normatividad del sistema.

En el Giro o desembolso de recursos que efectúa el MHCP a los beneficiarios del SGR, con base en lo estipulado previamente en la distribución anterior, es concretada cuando éstos se encuentren en la Cuenta Única del SGR; son girados sin importar la vigencia a la cual correspondan, dado que el presupuesto del SGR es de caja, contando con la respectiva apropiación presupuestal.

Para la posterior ejecución de estos recursos, por parte de los entes territoriales (Departamentos, municipios o distritos) o por parte del ejecutor designado, serán sometidos a las respectivas fases de estructuración y presentación de proyectos ante los OCAD cumpliendo con los requisitos enmarcados en el acuerdo que se encuentre vigente.

La inversión de estos recursos se ve reflejada en la financiación de proyectos de inversión que respondan a unas necesidades y criterios relacionados con el cierre de brechas sociales, cuidado medioambiental, competitividad regional, entre otras variables que son abarcadas, cada vez que los proyectos una vez aprobados por los OCAD inician su fase de ejecución.

Al estar compuesto por diferentes fondos, el SGR a partir de los mismos establece unos criterios de distribución. Los fondos regionales son los Fondos de Desarrollo Regional (FDR) y Compensación Regional (FCR), cuya distribución está relacionada con variables de población y pobreza; en este último fondo, su distribución está destinada principalmente a los municipios que tengan un índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) mayor al 35% y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, y departamentos con un NBI mayor al 30%, entre otras consideraciones que se tiene para la respectiva distribución del mismo.

El Fondo de Asignaciones Directas (AD), es aquel en donde se encuentran los recursos provenientes de la explotación de los RNNR en cada uno de los territorios en donde se produjo dicha explotación, y que garantiza el derecho a participar en las regalías y compensaciones, por parte de dichos territorios. La determinación de estas asignaciones son efectuadas con base en la información suministrada por el MME y las agencias adscritas (AHN y ANM), por lo que se tienen en cuenta variables relacionadas con los volúmenes de producción, y precios base de liquidación de las regalías, entre otras.

En la actualidad, el fondo al cual presenta acceso la entidad territorial de Santiago de Cali, es al de Asignaciones Directas, cuya distribución como se ha mencionado, está directamente ligada con la información procesada y recopilada por las agencias adscritas al MME, derivada a su vez del proceso de explotación y producción de su jurisdicción.

El Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel), cuya asignación es establecida en la misma proporción que con respecto a los FCR y FDR, tiene una destinación ligada a financiar proyectos de inversión con componentes biotecnológicos, de tecnologías de información y comunicaciones, entre otros que

agreguen competitividad, capacidad científica, tecnológica y de innovación en las regiones.

Con el Acto Legislativo No. 04 del 8 de Septiembre de 2017, el Congreso de la República adicionó al artículo 361 de la Constitución Política mediante parágrafo transitorio, una asignación para la paz que tiene como destinación la financiación de proyectos que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera que abarca también aquellos proyectos destinados a reparación de víctimas, entre otros aspectos que regulan y financian esta asignación para la paz, constituyéndose entonces dicha asignación como otro fondo a través del cual se canalizan los recursos del SGR para financiar proyectos de inversión de esta índole.

Las demás destinaciones de los recursos del SGR, se encuentran distribuidas para el Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), el Ahorro Pensional de las Entidades Territoriales, la fiscalización, yacimientos y cartografía, para el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) y el funcionamiento del SGR.

Para el caso del FAE, su distribución está relacionada de manera directa con los ingresos anuales que genere el SGR, y tiene como función, servir de instrumento de estabilización cuando en un año fiscal “los ingresos por regalías y compensaciones del Sistema General de Regalías sean inferiores a la suma de los montos que corresponde al ahorro pensional territorial, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Fondo de Compensación, Fondo de Desarrollo y a las asignaciones directas a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución, el Fondo de Ahorro y Estabilización desahorrrará los recursos para cubrir esta diferencia”. (Congreso de Colombia, 2012, 16).

Es decir que este fondo contribuye a cubrir aquellas diferencias presentadas en lo concerniente a lo generado en un año fiscal con destinación a los fondos que componen el SGR, que coadyuva a su vez al funcionamiento establecido para el sistema según lo establecido en los actos normativos que enmarcan el presupuesto bienal del mismo.

El Ahorro Pensional Territorial, desde el SGR, es una fuente de recursos con la destinación descrita, y que según el artículo 56 de la Ley 1530 de 2012, establece que este es administrado a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) y que de acuerdo al Acto Legislativo 05 del 18 de julio del 2011, que modificó el artículo 361 de la Constitución Política (CP), estableció que el 10% de los ingresos del SGR, estarían destinados al ahorro pensional territorial.

Con el Acto Legislativo 05 del 8 de septiembre de 2017, se adicionó al artículo 361 de la CP, el parágrafo transitorio 7 el cual determinó que, en virtud de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la

Construcción de una Paz Estable y Duradera durante los próximos veinte años, la asignación para el ahorro pensional territorial será del 7%.

Del régimen presupuestal del SGR, en la Ley 1530 de 2012, se resaltan los siguientes principios aplicables: planificación regional, programación integral, plurianualidad, coordinación, continuidad, desarrollo armónico de las regiones, concurrencia y complementariedad, entre otros.

Para el componente de planificación regional, éste se refiere a la concordancia entre los ejercicios de planeación regional y los planes de desarrollo nacional y territoriales así como de las Comunidades Étnicas señaladas en la normatividad (Comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras); la programación integral tiene que ver con que todos los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR incluyan todos los gastos asociados a su ejecución, exceptuando gastos de carácter permanentes.

La plurianualidad, es aquella característica del Sistema Presupuestal del SGR que establece que los componentes del mismo, deberán tener un horizonte de mediano plazo abarcando el 1 de enero y terminando el 31 de diciembre del año siguiente, lo que lo convierte en presupuesto bianual. En referencia al principio de coordinación, lo que establece la mencionada ley, es la existencia de una articulación entre la Nación y las entidades territoriales, con el fin de que se eviten incluir el financiamiento de las mismas iniciativas.

Mediante los principios de continuidad, desarrollo armónico de las regiones, concurrencia y complementariedad, lo que se busca en general es que las necesidades a solucionar a través de los proyectos de inversión que se financien con los recursos del sistema, sean priorizados, porque obedecen además a contribuir con el desarrollo de comunidades vulnerables, que a su vez jalonan desarrollos que permiten que las regiones sean cada vez más competitivas, garantizando además que los derechos adquiridos por el impacto generado por estos proyectos serán respetados además de constituirse en inembargables.

En el régimen presupuestal del SGR, se encuentran los siguientes componentes principales, enmarcados tanto en la Ley 1530 de 2012 como en el Decreto 1082 de 2015 a saber: Plan de Recursos, Presupuesto bienal del SGR, Plan Bienal de Caja (PBC) e Instrucción de Abono a Cuenta (IAC).

El Plan de recursos, cuya elaboración se encuentra a cargo del MHCP, incluye proyecciones a diez años de las fuentes de financiación del sistema, discriminada por cada uno de los ingresos, con base en la información suministrada por el MME y sus entidades adscritas (ANH-ANM), que también es enviada al DNP referente a las proyecciones de los ingresos para los próximos 10 años y los supuestos para su elaboración.

El proyecto de presupuesto, “será presentado a la Comisión Rectora a más tardar el veinticinco (25) de septiembre del año en que se esté programando el

presupuesto bienal del Sistema, quien emitirá concepto del mismo, antes de la presentación al Congreso de la República. Con posterioridad a la emisión de concepto por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, adelantará los ajustes pertinentes en los términos de las normas que regulan la elaboración del presupuesto del sistema”. (DNP, 2015, 149).

El PBC, es una herramienta utilizada con el fin de determinar los flujos de recursos del presupuesto del SGR en cada bienalidad, y responde a lo ya descrito con respecto al ciclo de regalías, resumido en tres fases relevantes:

Fase 1. Entrega de información referente a la proyección del recaudo mensual y cálculo de las AD, de la bienalidad siguiente por parte del MME y entidades adscritas al MHCP y al DNP.

Fase 2. El DNP comunica al MHCP las asignaciones mensuales por fondos y beneficiarios.

Fase 3. El MHCP comunica el PBC al iniciar cada bienio y cada vez que el presupuesto sea ajustado a los órganos del SGR.

La IAC se constituye en la materialización de lo descrito anteriormente, dado que posterior a la verificación de la información dada por la ANH y ANM sobre el recaudo efectivo y el valor efectivo a transferir a la Cuenta Única del SGR, dichas agencias determinan las AD y los descuentos, con posterior verificación por parte del DNP a esta información, para cargarla en el aplicativo correspondiente (Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de Recursos Territoriales SICODIS), para que finalmente el DNP comunique al MHCP la distribución entre fondos y beneficiarios, entidad que posterior a ello efectuará los giros correspondientes.

El presupuesto del SGR que se encuentra en la actualidad corresponde al bienio 2019-2020, que mediante la expedición de la Ley 1942 de 2018, decretó el presupuesto de dicho sistema para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020. En él, se encuentran contempladas las diferentes asignaciones a las entidades territoriales por cada fondo que hace parte del SGR, producto de los ingresos presupuestados por concepto de hidrocarburos y minería para el período mencionado.

En la siguiente tabla 10.1 se expone aquellos actos reglamentarios correspondientes a la determinación de los presupuestos bienales, desde la vigencia 2012 a partir de la cual entró en vigor el funcionamiento del SGR, que además han reflejado aquellos ajustes al presupuesto del sistema que el Gobierno Nacional a través de los organismos del sistema, ha efectuado tomando como base entre otras variables, las relacionadas con las etapas de fiscalización, liquidación y recaudo:

TABLA 10.1. RECUENTO NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL SGR

| Año/Bienio | Ley/Decreto              | Objeto  |
|------------|--------------------------|---|
| 2012       | Decreto 4950 de 2011     | Expedición del presupuesto para la vigencia 2012            |
| 2012       | Decreto 1399 de 2013     | Cierre presupuestal vigencia 2012                           |
| 2013-2014  | Ley 1606 de 2012         | Expedición del presupuesto para el bienio 2013-2014         |
| 2013-2014  | Decreto 745 de 2014      | Ajuste del presupuesto para el bienio 2013-2014             |
| 2013-2014  | Decreto 722 de 2015      | Cierre presupuestal bienio 2013-2014                        |
| 2015-2016  | Ley 1744 de 2014         | Expedición del presupuesto para el bienio 2015-2016         |
| 2015-2016  | Decreto 1450 de 2015     | Aplazamiento apropiaciones de presupuesto bienio 2015-2016* |
| 2015-2016  | Decreto 1490 de 2015     | Ajuste del presupuesto para el bienio 2015-2016             |
| 2015-2016  | Decreto 724 de 2015      |   |
| 2015-2016  | Decreto 1296 de 2016     |   |
| 2015-2016  | Decreto 1103 de 2017     | Cierre presupuestal bienio 2015-2016                        |
| 2017-2018  | Decreto 2190 de 2016     | Expedición del presupuesto para el bienio 2017-2018         |
| 2017-2018  | Decreto 2152 de 2017     | Ajuste del presupuesto para el bienio 2017-2018             |
| 2017-2018  | Decreto Ley 1690 de 2017 |   |
| 2017-2018  | Decreto 1634 de 2017     |   |
| 2017-2018  | Decreto 737 de 2018      |   |
| 2019-2020  | Ley 1942 de 2018         | Expedición del presupuesto para el bienio 2019-2020         |

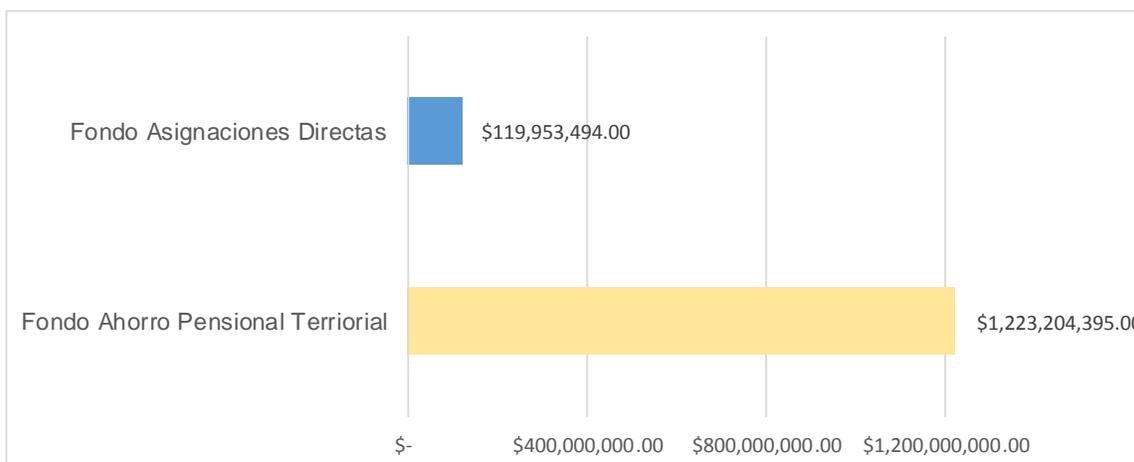
\*Con respecto al concepto de Aplazamiento se toma como base que el Congreso de la Republica en virtud del artículo 360 de la Constitución Política expidió la Ley 1530 de 2012, ya mencionada; en dicha ley, en su artículo 91 establece que cuando la autoridad competente (MME) informe que se produjo una disminución en el recaudo de recursos del SGR o una disminución significativa en sus proyecciones de ingresos contenidos en el Plan de Recursos, previo concepto de la Comisión Rectora, el Gobierno Nacional podrá adelantar las reducciones y los aplazamientos correspondientes.

Fuente: Elaboración propia Agosto 16 de 2019. Información basada en la Guía de Distribución de los Recursos del Sistema General de Regalías entre fondos y beneficiarios, DNP Bogotá 28 de enero de 2019.

El fondo de Asignaciones Directas, que como ya se mencionó tiene la destinación de financiar proyectos de inversión que contribuyan a solucionar problemáticas de tipo social, económico y ambiental, en aquellos territorios como departamentos, municipios y distritos en donde se realicen explotaciones de los RNNR, y que para ello entidades como el Ministerio de Minas y Energía (MME), la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Minería (ANM), contribuyen a determinar dichas asignaciones, con base a variables como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado, entre otros, presenta para Santiago de Cali una asignación correspondiente a COP\$119.953.494.

En el caso particular de Santiago de Cali, con la Figura 10.2, se visualizan sus asignaciones para el bienio 2019-2020, estas asignaciones se encuentran representadas en las siguientes cifras:

FIGURA 10.2 ASIGNACIONES BIENIO 2019-2020 PARA SANTIAGO DE CALI LEY 1942 DE 2018



Fuente: Elaboración propia Septiembre 11 de 2019

La cifra expuesta por concepto de Asignaciones Directas, corresponde al Presupuesto 2019-2020 Ley 1942 de 2018, equivalente a la suma de veintitrés millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta y siete pesos (COP\$23.377.137) y al Desahorro FAE bienio 2019-2020 por valor de noventa y seis millones quinientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos (COP\$96.576.357).

El fondo de Ahorro Pensional Territorial, el cual cuenta con diferentes fuentes de financiación entre las que se encuentra el SGR como ya se explicó anteriormente, cuenta con una asignación para Santiago de Cali de mil doscientos veintitrés millones doscientos cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos (COP\$1.223.204.395).

Es de anotar que los recursos del FONPET, entre los que se encuentran los recursos del SGR para la destinación del ahorro pensional territorial, son administrados a través del MHCP, el cual mediante licitación pública efectuó la contratación de los mismos con entidades fiduciarias y administradoras de fondos de pensiones, que a través de lo que se conoce como la Unidad de Gestión, se centralizan las operaciones y mediante la cual tanto el MHCP como las entidades territoriales acceden a la información de estos recursos.

Las fuentes de recursos distintas al SGR para la destinación del ahorro pensional territorial, contemplan recursos de privatizaciones nacionales, Impuesto de Timbre Nacional, Sistema General de Participaciones (SGP), Loto Único Nacional, además de los aportes efectuados por parte de las entidades territoriales (gubernaciones, municipios y distritos).

En la Tabla 10.2 Apropriación Presupuestal del Bienio Actual, se expone el desglose de lo correspondiente al presente bienio, que detalla la apropiación presupuestal, que corresponde a este ente territorial, de acuerdo al Reporte de Saldo indicativo

de recursos de inversión SGR, expuesto en la plataforma del SICODIS, para financiación de proyectos para Santiago de Cali bienio 2019-2020:

TABLA 10.2. APROPIACION PRESUPUESTAL DEL BIENIO ACTUAL

|   | Concepto  | Valor            |
|---|---|------------------|
| A | (+) Saldo Inicial (Saldo Bienio 2017-2018)                              | \$ 843,160,580   |
|   | (+) Mayor recaudo bienio 2017-2018. Decreto 606 de 2019                 | \$ 0             |
| B | (+) Presupuesto 2019-2020. Ley 1942 de 2018                             | \$ 23,377,137    |
|   | (+) Apropriación Asignación Paz. Ley 1942 de 2018                       | \$ 0             |
| C | (-) Restricción de gasto de acuerdo con Art 40 Ley 1942 de 2018         | \$ 9,350,855     |
|   | (+) Rendimientos antes del 04-2017                                      | \$ 0             |
| D | (+) Rendimientos financieros de asignaciones directas (2019 a la fecha) | \$ 17,709,620    |
|   | (+) Rendimientos financieros 30% Incentivo a la Producción              | \$ 0             |
|   | (+) Rendimientos financieros 70% Asignación Paz                         | \$ 0             |
| E | (+) Desahorro FAE bienio 2019-2020                                      | \$ 96,576,357    |
|   | (+) Oro Chatarra  | \$ 0             |
|   | (+) Diferendos Limitrofes   | \$ 0             |
|   | (+) Excedentes FONPET (Aplicables bienio 2019 - 2020)                   | \$ 0             |
|   | (+) Incentivo a la Producción Recursos de funcionamiento                | \$ 0             |
| F | (+) Compensación de asignaciones directas 2018                          | \$ 143,640,796   |
|   | (-) Descuentos en Asignaciones Directas vigencia actual                 | \$ 0             |
| G | (=) TOTAL ASIGNACIÓN INDICATIVA 2019-2020                               | \$ 1,115,113,635 |

Fuente: Grupo GFT - DIFP

#### A. Saldo Inicial (Saldo Bienio 2017-2018)

Dado que dicho Resumen Indicativo, formulado a través del GFT y la DIFP, se constituye en una herramienta de estimación, en lo concerniente al Saldo Inicial (Saldo Bienio 2017-2018), para este componente, la entidad territorial, deberá tener en cuenta el monto de recursos existentes en la cuenta maestra a través de la cual se administran.

Dado que este ítem está midiendo el saldo que venía del bienio anterior 2017-2018, se debe tener en cuenta lo existente en la cuenta maestra de AD a diciembre 31 de 2018: Ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos (COP\$843,625,278.95), y que en virtud de que lo expuesto en SICODIS es una estimación, por ello se debe tener en cuenta lo existente en la cuenta maestra.

De manera mensual, se reporta la información existente en las cuentas maestras del SGR de Santiago de Cali, al DAP que encabeza la Secretaría Técnica del OCAD de este ente territorial, con el fin de que ésta sirva como base, para establecer los límites del presupuesto que se deberán contemplar, para la aprobación de los proyectos que se encuentren en revisión por parte dicha área de acuerdo a la competencia establecida en el acuerdo vigente del SGR.

## B. Presupuesto 2019-2020. Ley 1942 de 2018

Mediante la Ley 1942 de 2018, se decretó el presupuesto del SGR para el bienio 2019-2020; en el título 1 establece que el presupuesto de ingresos es de COP\$18.564.591.529.959 discriminado entre Hidrocarburos por COP\$15.275.963.513.767 y Minería por COP\$3.288.628.016.192. En su capítulo III, determina el presupuesto asignado a los diferentes fondos y beneficiarios del SGR para el período del 1° de enero de 2019 a diciembre 31 de 2020 estableciendo valores totales por fondos, entidades territoriales (Departamentos y Municipios) y por concepto de destinación; en el capítulo IV de la misma, la ley detalla el presupuesto de las entidades que son receptoras directas de regalías y compensaciones para dicho período.

El valor contemplado para este ítem (COP\$23.377.137) corresponde de acuerdo a la ley mencionada a regalías directas y compensaciones para 2019-2020, entendiendo que las compensaciones están relacionadas con aquellos valores que les reconocen a los territorios donde se adelanten la explotación de los RNNR y no hayan alcanzado el nivel de ingresos establecido para un determinado período: “En las disposiciones generales de la ley del presupuesto bienal vigente, se habilita al Gobierno Nacional para que mediante un decreto de compensación para cada vigencia desarrolle la metodología de cálculo del valor faltante para alcanzar los porcentajes establecidos anteriormente para cada beneficiario” (DNP, 2019 p.12).

## C. Restricción de gasto de acuerdo con Art 40 Ley 1942 de 2018

En virtud de lo establecido en este artículo y teniendo en cuenta que la apropiación para Santiago de Cali, fue establecida en \$23.377.137, como ya se expuso anteriormente, el valor de \$9.350.855 determinado como restricción de gasto, se extrae del siguiente cálculo:

TABLA 10.3. CÁLCULO RESTRICCIÓN DE GASTO

| Ítem | Concepto  | Valor            |
|------|---|------------------|
| a    | (+) Presupuesto 2019-2020. Ley 1942 de 2018                             | \$ 23,377,137.00 |
| b    | Aprobación de proyectos por parte del OCAD para 2019 (50% de a)         | \$ 11,688,568.50 |
| c    | Utilización Comisión Rectora mayor recaudo (10% de a)                   | \$ 2,337,713.70  |
| d    | (-) Restricción de gasto de acuerdo con Art 40 Ley 1942 de 2018 (a-b-c) | \$ 9,350,854.80  |

Fuente: Elaboración Propia, Septiembre 12 de 2019

Esto se explica cómo se establece en el artículo mencionado Ley 1942 de 2018:

*ARTÍCULO 40. Límites para la aprobación de proyectos en la primera parte de la vigencia 2019-2020. Durante el año 2019, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 50% de la apropiación de la vigencia 2019-2020 de los ingresos corrientes que les corresponda. Un 10% adicional podrá ser utilizado si la Comisión Rectora determina que existe un mayor recaudo frente a la proyección de ingresos determinada en el Plan de Recursos vigente, una vez finalice el primer trimestre del año 2019.*

#### D. Rendimientos financieros de asignaciones directas (2019 a la fecha)

De acuerdo a lo establecido como apropiación para el presente bienio, SICODIS en el presente reporte expone el valor de los rendimientos financieros de la presente vigencia, coincidente con el valor de rendimientos generados en la cuenta maestra con corte a julio 31 de 2019, de acuerdo a lo expuesto en la Tabla 10.4 como se expone a continuación:

TABLA 10.4. COMPORTAMIENTO CUENTA MAESTRA ASIGNACIONES DIRECTAS DE SANTIAGO DE CALI AÑO 2019

| Período | Saldo inicial     | Intereses        | Saldo Final       |
|---------|-------------------|------------------|-------------------|
| Enero   | \$ 843,625,278.95 | \$ 2,566,704.51  | \$ 846,191,983.46 |
| Febrero | \$ 846,191,983.46 | \$ 2,325,025.20  | \$ 848,517,008.66 |
| Marzo   | \$ 848,517,008.66 | \$ 2,581,587.44  | \$ 851,098,596.10 |
| Abril   | \$ 851,098,596.10 | \$ 2,505,788.65  | \$ 853,604,384.75 |
| Mayo    | \$ 853,604,384.75 | \$ 2,597,065.62  | \$ 856,201,450.37 |
| Junio   | \$ 856,201,450.37 | \$ 2,520,812.36  | \$ 858,722,262.73 |
| Julio   | \$ 858,722,262.73 | \$ 2,612,636.63  | \$ 861,334,899.36 |
| Total   |                   | \$ 17,709,620.41 |                   |

Fuente: Elaboración propia agosto 16 de 2019 basada en la información registrada en Aplicativo Cuentas SGR AD 2019

En concordancia con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 que reguló el funcionamiento del SGR en su artículo 95 y lo determinado igualmente en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.4.1.2.2.6, los rendimientos financieros generados por el fondo de Asignaciones Directas se destinarán de acuerdo a lo contemplado en la ley que regula la organización y funcionamiento del SGR (es una fuente de recursos para financiar los proyectos aprobados por el OCAD de Santiago de Cali de acuerdo a lo contemplado en el acuerdo vigente del SGR).

#### E. Desahorro FAE bienio 2019-2020

Corresponde al valor que se tiene estimado transferir a Santiago de Cali (COP\$96.576.357) y cuyo tratamiento es el de contribuir a la financiación de proyectos de inversión que el OCAD de Santiago de Cali apruebe durante el período señalado. Es relevante afirmar que el FAE “tiene como finalidad absorber las fluctuaciones en el valor de las regalías, con el propósito de reducir la volatilidad en los ingresos de los beneficiarios a lo largo y ancho del país; es decir, generar ahorro que permita estabilizar gastos cuando los recursos de las regalías sean más escasos” véase al respecto Comisión Rectora del SGR (2017, 71).

#### F. Compensación de asignaciones directas 2018

De acuerdo a lo determinado para el presente bienio, aquel valor que quedo pendiente por compensar de la vigencia 2018, se presupuesta poderlo cubrir para Santiago de Cali entre 2019 y 2020 y asciende a ciento cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta mil setecientos noventa y seis pesos (COP\$143.640.796).

En el marco de uno de los principios rectores del SGR como lo es contribuir a la equidad regional, el concepto de compensación se puede asimilar en términos de la “desconcentración de la asignación de los recursos de regalías y compensaciones para beneficiar de manera equitativa a todas las entidades territoriales del país, mediante el apoyo de proyectos de inversión que impulsen el desarrollo regional” véase al respecto (*Ibíd.*, 74).

#### G. Total Asignación Indicativa 2019-2020

Posterior a lo presupuestado en los ítems anteriores, se indica en el reporte en cuestión que para Santiago de Cali, durante el bienio 2019-2020, se establece un monto el cual deberá ser direccionado para la aprobación de proyectos a través del OCAD de Santiago de Cali como se ha mencionado, concordante con la normatividad vigente del SGR por mil ciento quince millones ciento trece mil seiscientos treinta y cinco pesos (COP\$1.115.113.635). Es de anotar que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017, artículo 8.1.1.1 numeral 21, para el ejercicio de control presupuestal, se deberá tener en cuenta la disponibilidad de recursos para la aprobación de los proyectos por parte de los OCAD.

La Ley 1942 de 2018, también establece lineamientos que se consideran relevantes poder resaltar; uno de ellos es el uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). La fundamentación legal de este sistema contiene la siguiente normatividad:

- Ley 1530 de 2012 art. 92: el SGR tendrá un sistema de información integral que abarcará aspectos relacionados con los métodos y procedimientos de información y de sistematización, lineamientos sobre registros presupuestales que deberán seguir los ordenadores de gasto y sobregiro a beneficiario final.
- Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.4.1.2.2.5. establece que mediante este sistema el MHCP realizará sus funciones de acuerdo a lo establecido en el funcionamiento del SGR.

La utilización de este sistema, está ligada a la aprobación de proyectos por los respectivos OCAD; a través de dicho sistema el MHCP efectuará los respectivos giros a las entidades ejecutores de los proyectos, y a través de él, se busca garantizar que se cumplan los lineamientos establecidos que para su uso, se encuentran enmarcados en la normatividad de funcionamiento del SGR.

El Departamento Administrativo de Hacienda a través del Proceso de Gestión de Finanzas Públicas subproceso de Cofinanciación y Regalías, ha efectuado las respectivas labores de seguimiento, y monitoreo a los recursos de regalías, en articulación con la Subdirección de Tesorería con herramientas como el aplicativo de Cuentas del SGR administrado por el DNP, las cuales deben ser periódicas; revisa de manera mensual la información correspondiente a los movimientos y los excedentes de liquidez de la cuenta maestra de Asignaciones Directas en la cual Santiago de Cali, deposita los recursos de este sistema, disponibles para la

financiación de proyectos de inversión de acuerdo a lo señalado anteriormente, y cuya estructuración de dichos proyectos es liderada por el Departamento Administrativo de Planeación con los demás organismos de la administración de Santiago de Cali.

Así mismo, ha contribuido al reporte oportuno de la información concerniente a regalías en todos los aplicativos que para ello se tienen establecidos por parte de los diferentes entes de control.

## CONCLUSIONES

La consecución de recursos a través de fuentes externas, requiere de las entidades territoriales esfuerzos que contribuyan a poner en marcha diferentes estrategias como el marketing territorial, la inserción en redes y la cooperación.

A nivel nacional y territorial, se han registrado importantes avances respecto al factor de cooperación con entidades externas, que han contribuido a hacer de Colombia un país atractivo para la inversión. Sin embargo los esfuerzos deben continuar incrementándose con el fin de poder ampliar el rango de acción respecto de los desarrollos que se pueden lograr a través de la consecución de recursos externamente.

Es importante analizar las experiencias exitosas de consecución de recursos que han desarrollado otras entidades a nivel nacional, con el fin de poder rescatar aquello que en Santiago de Cali se puede aplicar y adaptarlo a lo que a nivel general podría responder a garantizar la prestación de bienes y servicios con valor agregado a la ciudadanía en general y a las problemáticas que han determinado los organismos de Santiago de Cali en particular.

Es fundamental que Santiago de Cali, fortalezca la consecución de recursos mediante la articulación al interior de su estructura organizacional con el fin de que mediante la cohesión entre los organismos, se puedan lograr resultados crecientes en este ámbito.

La identificación de posibles modificaciones a los procedimientos, se deben establecer cuando se detecten posibles cambios a nivel externo que influyan en las operaciones internas de la entidad; estas modificaciones deben encaminarse en pro de obtener mejores resultados en la gestión a realizar.

El SGR, es una fuente alterna de recursos para financiación de proyectos de inversión pública que contribuyan al cierre de brechas sociales en los territorios.

La disponibilidad de recursos del SGR, depende de unos eslabones que constituyen un engranaje estratégico a nivel nacional, en donde cada uno de los órganos que lo componen contribuye a canalizar los recursos, especialmente hacia aquellos territorios donde los indicadores de población y pobreza se encuentran críticos.

A través del FAE, el SGR tiene un mecanismo de ahorro cuando existe crecimiento en los ingresos de regalías y de colchón, cuando existan caídas en dichos ingresos, lo que contribuye a generar estabilidad en el gasto social que atiende dicho sistema.

La ejecución de los recursos del SGR, está relacionada de manera directa con la aprobación de los proyectos ante los respectivos OCAD, cuyos requisitos para dicha aprobación, se encuentran enmarcados en los acuerdos vigentes del SGR.

En Santiago de Cali, la competencia para el acompañamiento a la estructuración de dichos proyectos, se encuentra en cabeza del DAP, según lo establecido en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516; el Departamento Administrativo de Hacienda se articula de manera permanente con el DAP para el seguimiento a los recursos de regalías; lo anterior, para que de acuerdo a la competencia mencionada del DAP, se establezca la disponibilidad de recursos para aprobación de proyectos ante el OCAD de Santiago de Cali.

Con la utilización del sistema SPGR, los órganos del SGR tienen un rastreo al detalle de la evolución de la inversión de los recursos del sistema a nivel nacional, regional y local, lo que permitirá contribuir a la rigurosidad en la generación de información de necesidades de inversión a través de dicho aplicativo.

## BIBLIOGRAFÍA

Jiménez William (2015): ***Internacionalización, desarrollo y gestión pública territorial. Experiencias en Colombia***, Revista de Ciencias Administrativas y Sociales INNOVAR Vol. 25, núm. 55, enero-marzo, 2015, pp. 23-39.

Gómez Juan Carlos, Jiménez Juan Pablo, (2011): ***El financiamiento de los gobiernos subnacionales en América Latina: un análisis de casos***, Naciones Unidas, CEPAL, División de Desarrollo Económico, Santiago de Chile, Mayo de 2011, pp. 46.

Carbaugh Robert, (2009): ***Economía internacional*** Edición 12, Cengage Learning Editores S.A. de C.V., 2009, pp. 586.

Porter Michael, (2007): ***La ventaja competitiva de las naciones***, con comentario de José Luis Machinea, Harvard Business Review América Latina, Noviembre de 2007, pp. 22.

Departamento Administrativo de la Función Pública, (2011): ***Decreto 4152 “Por el cual se escinden unas funciones de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCIÓN SOCIAL y se crea la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA”***, pp. 15.

Departamento Nacional de Planeación (2009): **Manual de Oferta Institucional del Gobierno Nacional hacia las Entidades Territoriales**, pp.634.

Congreso de Colombia (2011): **Acto Legislativo No. 05 de Julio 18 de 2011 “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y Compensaciones”**, pp. 7.

Congreso de Colombia (2012): **Ley 1530 de 2012 de Mayo 17 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”**, pp.40.

DNP (2015): **Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”**, pp. 326.

DNP (2019): **Guía de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre fondos y beneficiarios**, Enero 2019, pp. 28.

Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, (2017): **Acuerdo 45 “Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones”** Comisión Rectora del Sistema General de Regalías Noviembre de 2017, pp. 209.